

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 0 3 1

REF.: AUTORIZA PARALIZACIÓN DE OBRAS EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PETETÍN DE VILLA ALEGRE.

TALCA, 0 9 ENE 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 21.053 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, la Resolución N° 015/011 del 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/961 de fecha 30 de noviembre de 2017, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de conservación del Jardín Infantil Petetín de la comuna de Villa Alegre; Informe paralización de obras, de fecha 27 de diciembre de 2017, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-50-LP17, se adjudicó a la contratista Constructora Santa Laura Limitada, la ejecución de la obra denominada "Conservación del Jardín Infantil Petetín de Villa Alegre".

2.- Que con fecha 12 de diciembre de 2017, se hizo entrega de terreno, siendo el plazo de ejecución de 73 días corridos.

3.- Que con fecha 27 de diciembre de 2017, don Esteban Valdés Pacheco, Inspector Técnico de Obra, mediante Memo N°126 informa sobre los antecedentes que avalan una paralización de obra, señalando lo siguiente:

"Con fecha 12 de diciembre de 2017; se procede a realizar la entrega de terreno y posteriormente, realizar un recorrido por las dependencias a intervenir, en comisión integrada por Representante Legal Contratista Sr; Juan Pedro Gutierrez, Profesional Residente Sr; Emilio Cavieres, Encargado de Unidad de Infraestructura Sr; Francisco Pérez Campos, Profesional Unidad de Infraestructura Sr; Rodrigo Pinochet Fuentes y el Inspector Técnico de la Obra Suplente Sr; Esteban Valdés Pacheco.

Luego del recorrido por el edificio se define lo siguiente:

Los trabajos contemplados en el proyecto generan un alto riesgo a la integridad física de los párvulos y personal del establecimiento, al proceder con la ejecución de la obra. Requiriendo un plan de contingencia que permita desocupar la totalidad del edificio durante la ejecución del proyecto. Todo ello porque el desarrollo de este proyecto contempla obras de gran importancia tales como; Remodelación, la que considera cambios de cubiertas y su estructura en áreas de servicio, hall de acceso, entre otros. Readecuación de servicios higiénicos, bodegas y cocinas. Instalación de elevador, intervenciones de vanos de ventanas y puertas. También se proyecta una ampliación en el área administrativa, cocina general y en el segundo nivel una cocina de leche y bodegas.

También se consideró como fundamentación para la paralización de las obras, que en este proyecto se encuentra en tramitación la solicitud de Permiso de Obra Municipal. De acuerdo a lo anterior y según capítulo 1, Artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; donde se indica *"que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras"*

La coordinación con personal y apoderados requieren un plazo extra para salvar las problemáticas más allá de las planificadas, por lo que se considera paralizar la obra desde el día 12 de Diciembre de 2017.

Finalmente el plazo de ejecución de 73 días corridos, se iniciará a partir del 19 de enero de 2018.

CONCLUSIÓN: Con lo anteriormente expuesto, quien suscribe justifica y sugiere autorizar una paralización de obra por 39 días corridos, considerando que la fecha de término inicial era el día 23 de Febrero de 2018, la nueva fecha de término de obra será el día 01 de Abril del 2018.

4.- Que la misión de la JUNJI es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes

5.- Que la cláusula XX de las bases administrativas sobre modificaciones del contrato, expresa que: "El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento. /La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar,

modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

6.- Que es obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dar protección a los niños, niñas y funcionarios del jardín infantil a intervenir, procurando que las actividades que se desarrollan a diario sean en un espacio adecuado y libre de todo riesgo a su seguridad e integridad física.

7.- Que en razón de lo expuesto por el Inspector Técnico de Obras, se justifica una paralización de las obras en el proyecto de conservación del jardín infantil Petetín de Villa Alegre, de 39 días corridos.

8.- Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, “los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS de Conservación del jardín infantil Petetín de la comuna de Villa Alegre, por 39 días corridos, desde el 12 de diciembre de 2017 hasta 19 de enero de 2018.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el plazo de término de los trabajos contratados, será el 1 de abril de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MXCL/FPC/PHF/phf
Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

